



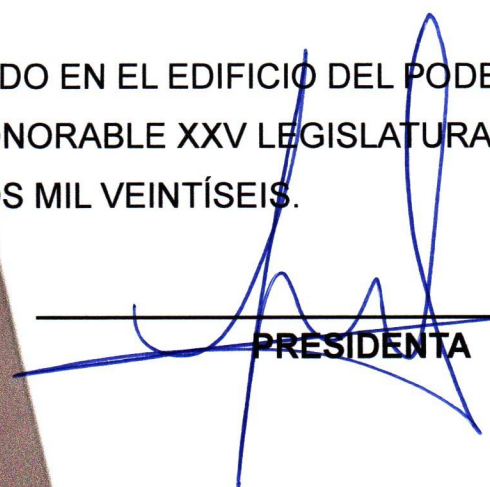
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PROPOSICIÓN

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO; AL SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA; Y AL SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, ATIENDAN Y VISIBILICEN LA ACONDRÓPLASIA COMO UNA CONDICIÓN GENÉTICA DE DISCAPACIDAD MOTRIZ Y GARANTICEN QUE LAS PERSONAS QUE LA VIVEN, ACCEDAN A LOS DERECHOS Y SERVICIOS QUE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA YA LES RECONOCE.

APROBADO: ✓ NO APROBADO: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR LA **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



PRESIDENTA



SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



"2026, Año de la Educación para la construcción de la Paz"

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en los Artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito poner a consideración, Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos: **"ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Diana Asunción Pérez Álvarez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en este Estado; a José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud en este Estado; y al titular de la Secretaría del Bienestar en este Estado, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, atiendan y visibilicen la acondroplasia como una condición genética de discapacidad motriz y garanticen que las personas que la viven, accedan a los derechos y servicios que la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California ya les reconoce"**; al tenor de la siguiente:



"2026, Año de la Educación para la construcción de la Paz"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomás Emmanuel tiene 58 años. Toda su vida la construyó sobre un escenario. Fue artista de circo, hombre de espectáculo, una persona que encontró en el entretenimiento la forma de ganarse la vida y de ocupar un lugar en el mundo con dignidad. Él tiene acondroplasia, la causa más frecuente de personas con talla baja, una condición genética que desde el nacimiento marcó su cuerpo y también su historia. Hoy se encuentra en silla de ruedas. Sus piernas ya no soportan el peso de su cuerpo. La movilidad que le permitió subir a un escenario y actuar para miles de personas se fue apagando con los años, como ocurre con frecuencia entre quienes tienen esta condición cuando la estenosis espinal avanza sin la atención que merece.

La acondroplasia es una realidad médica documentada que, afecta aproximadamente a 1 de cada 15 mil nacimientos en el mundo. La condición no impide la inteligencia, la creatividad, ni la voluntad de trabajar. Lo que sí genera, conforme avanza la edad, son complicaciones físicas progresivas, la curvatura exagerada de la columna, el deterioro articular de rodillas y caderas, y la compresión de nervios que produce debilidad, dolor crónico y pérdida de la movilidad. Todos ellos son personas que trabajaron, que contribuyeron, que



“2026, Año de la Educación para la construcción de la Paz”

vivieron de manera independiente durante décadas, llegan a una etapa de su vida donde su cuerpo les impone una dependencia funcional severa.

Baja California cuenta con la obligación de garantizar acceso a servicios de salud y rehabilitación, a programas de asistencia social, a estancias para adultos con discapacidad, a atención digna y sin discriminación. **El problema es que la acondroplasia no ha sido visibilizada dentro de los programas y protocolos institucionales, y esa omisión está produciendo en la práctica una exclusión que la ley prohíbe.** Las personas con esta condición tienen los mismos derechos que cualquier otra persona con discapacidad motriz reconocida. No recibirlas y atenderlas es incumplir con la ley.

En la práctica cotidiana, las personas con acondroplasia enfrentan una exclusión que no viene de la ley sino de su desconocimiento. **Cuando acuden a un hospital, no siempre son atendidas con los protocolos que corresponden a una persona con discapacidad motriz. Cuando llegan a un estacionamiento, el cajón reservado no se les reconoce. Cuando hacen un trámite, la agilidad y las facilidades que la ley garantiza a las personas con discapacidad no llegan a ellas.** La razón no es que la norma las excluya, es que quien está del otro lado de la ventanilla, del consultorio o del acceso en general, no las identifica como lo que son, personas con una discapacidad. **La acondroplasia no ha tenido en el imaginario colectivo el lugar de**



"2026, Año de la Educación para la construcción de la Paz"

una discapacidad, sino el de un rasgo físico, y esa percepción tiene consecuencias reales en el acceso a derechos que ya existen y que ya les pertenecen.

Detrás de esta historia a la que hago referencia en la exposición de motivos de este punto de acuerdo, hay muchas personas que comparten la misma condición y que merecen lo mismo, que el Estado las vea, y que actúe y que los trate como se merecen, como los reconoce la Ley. Que en las instituciones públicas y privadas de Baja California esta discapacidad motriz sea más visibilizada, que quienes la viven tengan el derecho real a los programas sociales, a los apoyos médicos y terapéuticos, a los descuentos en transporte público, a la atención médica especializada, a los espacios accesibles y a todas las prerrogativas que la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California ya les reconoce.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a **Diana Asunción Pérez Álvarez, Directora General del Sistema para el Desarrollo**



"2026, Año de la Educación para la construcción de la Paz"

Integral de la Familia en este Estado; a José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud en este Estado; y al titular de la Secretaría del Bienestar en este Estado, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, atiendan y visibilicen la acondroplasia como una condición genética de discapacidad motriz y garanticen que las personas que la viven, accedan a los derechos y servicios que la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California ya les reconoce."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

**Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**